

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación actualizada del crédito venció el 28 de junio de 2021. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 24, 25 y 28 de julio de 2021.

Inhábiles: 26, y 27 de junio de 2021.

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 30 de junio de 2021.



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	CÁNDIDO DÍAZ BOLAÑOS
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
RADICACIÓN:	634014089001-2020-00097-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de crédito se guardó silencio y aquella se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
7 DE JULIO DE 2021



HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO

Firmado Por:

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

JUEZ

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL LA TEBaida-QUINDÍO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aeac81e7a40bb372ed99adb359908e5b9499e9fa4d8a61ccd666deedaabd58e

Documento generado en 06/07/2021 01:05:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>